



**ACTA DE LA SESION NUM. PLE2021/12, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA  
EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2021**

En la Ciudad de Elda, siendo las 09'04 horas del día 28 de Octubre de 2021, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter extraordinario urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

**Asisten:**

**Presidente:**

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

**Concejales:**

ALBA GARCIA MARTINEZ - PSOE  
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE  
 ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE  
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE  
 ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE  
 SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE  
 JESUS SELLES QUILES - PSOE  
 SARAH LOPEZ GUMBAO - PSOE  
 EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS - PSOE  
 ANA ISABEL GARCIA MOLINA - PSOE  
 AMADO NAVALON GARCIA - PSOE  
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ - PP  
 MANUELA SORIANO ARROYO - PP  
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ - PP  
 M DOLORES GONZALEZ CASCALES - PP  
 M DOLORES FRANCES SAURA - PP  
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - Ciudadanos  
 M DOLORES ESTEVE JUAN - Ciudadanos  
 PATRICIA FRADE ROCA - Ciudadanos  
 FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE - Ciudadanos  
 JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS - Vox  
 JAVIER RIVERA RIQUELME - IU

**Interventor:**

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

**Secretario General:**

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





FEDERICO LOPEZ ALVARE

Se excusan:

LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE  
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

### RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veintidós de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Once del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quorum legalmente exigido.

### 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS PENDIENTES

1.1. PLE2021/10 Ordinario 24/09/2021

1.2. PLE2021/11 Extraordinario con urgencia 11/10/2021

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días veinticuatro de septiembre y once de octubre de dos mil veintiuno, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintidós de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Once del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 2/57

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En consecuencia, las Actas de las sesiones anteriores fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

## 2. Propuestas

### 2.1. Alcaldía

#### 2.1.1. INFO PROP PLENO DECLARACION INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 EN LA CIUDAD DE ELDA COMO "AÑO COLOMA"

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la declaración institucional del año 2022 en la Ciudad de Elda como "Año Coloma".

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Presidencia de fecha 19 de octubre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ambito Municipal, celebrada el día 22 de octubre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

#### "INFORME-PROPUESTA

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2021/12732 iniciado con el objeto de declarar el año 2022 como «Año Coloma».

Visto que, con fecha 18 de octubre de 2021, consta en el expediente Providencia de Alcaldía en la que se indica lo siguiente:

*"La familia Coloma, primera en ostentar el título de conde de Elda, tuvo entre sus miembros a hombres y mujeres que destacaron en muy diversas disciplinas dejando para los archivos y los anales de la historia hechos de relevancia militar, literaria, diplomática, nobiliaria y religiosa en diferentes latitudes no solo de España, sino también de Europa y América.*

*Estos hechos, algunos de ellos ampliamente investigados, han dado sólidas razones por las que historiadores e investigadores locales vienen señalando hace un tiempo una deuda pendiente de nuestra ciudad con la divulgación social y la memoria del legado de esta noble familia.*

*Este año se cumplen, por un lado, el V centenario del nacimiento del I conde de Elda, Juan Coloma y Cardona, y por otro, el IV centenario de la publicación Las Guerras de los Estados Baxos, una de las obras más importantes de historia militar de nuestro país, escrita por Carlos Coloma. Ambas efemérides han sido las detonantes para que el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación Paurides González Vidal hayan alineado sus propósitos y programado conjuntamente una serie de actividades de carácter literario, musical, teatral, artístico, cultural, social y festivo, a las que se han sumado más colectivos e instituciones, para cumplir la justa petición de la divulgación del legado de esta familia por los amantes de la cultura de nuestra ciudad y las personas ávidas por conocer los hechos de nuestro pasado.*

Por todo ello y en virtud de lo anterior, **DISPONGO**

**PRIMERO** .- Incoar el expediente administrativo conducente a la declaración institucional del año 2022 en la ciudad de Elda como «**Año Coloma**».

**SEGUNDO**.- Realizar todas las actuaciones necesarias para elevar al Pleno Municipal del mes de octubre de 2021 la declaración institucional en la ciudad de Elda del año 2022 como «**Año Coloma**»."

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que, consta en el expediente dossier “Elda 2022 Año Coloma” elaborado por el Ayuntamiento de Elda en colaboración con la Fundación Paurides González Vidal, en el que se presenta el proyecto que han diseñado juntos, articulado en una serie de líneas y acciones de trabajo, con el fin de reforzar la identidad local.

Visto que, con fecha 18 de octubre de 2021, se emite informe técnico por la Jefa del Servicio de Cultura en el que queda debidamente acreditada la repercusión que tuvo la familia Coloma en la Ciudad de Elda y la figura de Carlos Coloma, como eje central de esta conmemoración, fundamentado por el Cronista Oficial de Elda, D. Gabriel Segura Herrero.

Asimismo, a la vista de la documentación obrante en el expediente, hace una breve descripción del Año Coloma 2022 como *“proyecto cultural colaborativo, transversal y multitemático con varias líneas de trabajo que no miran solo al pasado, sino que lo incardinan a la luz del presente y lo asientan sobre la aspiración de construir ciudad, una Elda más propia, más rica, más conocedora de su historia y de sus valores. La aspiración última es reforzar la identidad local con buenas dosis de historia y de memoria de su pasado. En definitiva, el Año Coloma 2022 pone el foco en una época singular y especial de la historia de Elda y de su comarca, los siglos XVI y XVII, a través de la figura de Carlos Coloma y de su familia, que tuvieron una proyección notoria en el plano nacional e internacional de su tiempo. La programación prevista está dirigida a un público variado y diverso (infantil, juvenil, adulto y senior) y destinada a la implicación de la sociedad eldense y a su interacción en diversas esferas culturales y económicas, con una dinamización de la vida y el espacio ciudadano de Elda que se plasmará en diversos ámbitos. Igualmente, las acciones previstas están asociadas a mejoras y cambios en el paisaje urbano y público de la ciudad, especialmente en el centro histórico y en el castillo o palacio condal”*.

Dada la relevancia de este proyecto, las acciones culturales, artísticas, sociales, educativas, festivas y celebrativas previstas, destinadas a toda la sociedad eldense y la implicación de otras Instituciones, se considera conveniente su aprobación mediante acuerdo plenario.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la Declaración Institucional en la Ciudad de Elda del año 2022 como «Año Coloma».

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente imagen visual para el «Año Coloma», que será utilizada junto con la identidad corporativa del Ayuntamiento de Elda en todos sus documentos oficiales y papelería institucional durante todo el año 2022.

Para ello se aplicarán las normas técnicas emitidas por el Gabinete de Prensa y Comunicación del Ayuntamiento de Elda.



Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 4/57

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para que adopte cuantas Resoluciones y medidas se estimen oportunas para la adecuada celebración del «Año Coloma» durante el año 2022.

**CUARTO .-** Comunicar el acuerdo que se adopte a las Direcciones de Área, Secretaria, Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Finalmente se informa que en el acuerdo que se adopte, así como en las notificaciones que se practiquen en materia de recursos, deberá indicarse lo siguiente:

**RECURSOS.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en al plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recuso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintidós de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Once del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

A continuación se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> Ana Isabel García Molina.

## 2.2. Hacienda\_Intervención

### 2.2.1. PROPUESTA HACIENDA MODIFICACION CREDITO 27/2021 CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 5/57

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de crédito número 27/2021, por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Visto el informe de control financiero de fecha 27 de octubre de 2021.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 27 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 28 de octubre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

Examinado el expediente administrativo 001/2021/13305 de modificación de crédito n.º 27/2021 tramitado de oficio que tiene por objeto la realización de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vistas las propuestas formuladas por los servicios.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente 27/2021 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados remanente de tesorería para gastos generales y con bajas de otras aplicaciones, con el siguiente detalle:

a) Crédito extraordinario: Detalle por aplicaciones de gasto e ingreso

Aplicación	Concepto	Crédito extraordinario
600-13200-62500	SEGURIDAD CIUDADANA MOBILIARIO Y ENSERES	11.000,00
530-33609-62900	Patrimonio Histórico Memorial Antonio Gades. Inversiones en nuevas infraestructuras	26.160,00
400-32351-63200	Inversiones Centros Educativos Edificios y otras construcciones reposición	100.000,00
	<b>Total</b>	<b>137.160,00</b>

b) Suplemento de crédito: Detalle por aplicaciones de gastos:

Aplicación	Concepto	Suplemento Crédito
400-15327-	Actuaciones en vías públicas	2.500.000,00

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021 celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 10/11/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 10/11/2021 Secretario General





61900		
409-16231-22700	Tratamiento residuos voluminosos trab. Otras empresas limpieza y aseo	18.000,00
400-34207-63200	Instalaciones Deportivas Edif. Y otras const. reposición	100.000,00
400-92001-21200	Inv . Y serv. Púb.Edificios y otras construcciones mantenimiento y conservación	50.000,00
560-92400-22699	Participación Ciudadana otros gastos diversos	8.000,00
	<b>Total</b>	<b>2.676.000,00</b>

c) Bajas de crédito en otras aplicaciones:

Aplicación	Concepto	Bajas anulación
400-33851-22799	Alumbrado comercial Navidad, otros trabajos realizados por otras empresas	50.000,00
500-32501-22799	Programa intr. Absentismo escolar otros trabajos empresa s y profesionales	8.000,00
530-32640-42390	Convenio UNED transferencias	18.160,00
530-32642-45390	Convenio Universidad Alicante transferencias	8.000,00
600-44111-22799	Integración Línea Petrer- Monòver otros trabajos realizados otras empresas	11.000,00
	<b>BAJAS POR ANULACIÓN</b>	<b>95.160,00</b>

d) Detalle aplicaciones de ingresos

APLICACIÓN	CONCEPTO	AUM. PREV.
87000	PARA GASTOS GENERALES	<b>2.718.000,00</b>

RESUMEN

	PRESUPUESTO GASTOS	Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP.2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.749.115,63	76.000,00	69.000,00	15.756.115,63
CAP.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.427.175,16		26.160,00	9.401.015,16

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 7/57

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 10/11/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 10/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CAP.6	INVERSIONES REALES	24.218.749,11	2.737.160,00		26.955.909,11
			<b>2.813.160,00</b>	<b>95.160,00</b>	

	PRESUPUESTO INGRESOS	Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP.8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.408.753,49	2.718.000,00		17.126.753,49

**SEGUNDO:** Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención por parte de los presentes? Sí. Tiene la palabra Alberto García, portavoz adjunto del Grupo Popular.

Interviene el señor Alberto García: Gracias, Alcalde. Bueno, nuestro Grupo va a votar abstención no porque se incumpla, ni mucho menos, de que haya inversiones y los remanentes se hacen porque la premura del expediente nos gustaría estirla un poco más. Pero solo una cuestión, esta modificación de los centros educativos, ¿es para alguna actuación docente de mantenimiento o tiene que ver algo con las obras que hay que edificar? Simplemente eso, muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor García. Tiene la palabra el concejal de Educación Fernando Gómez.

Interviene el señor Fernando Gómez: ¿Qué tal? Muy buenos días. Sí, es para remodelar algunas pistas deportivas dentro de los centros educativos que son necesarias.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 8/57

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Gómez. Pasamos a votación del punto

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dieciocho (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### 2.2.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS Nº 9/2021

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos número 9/2021.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 27 de octubre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 26 de octubre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 28 de octubre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

#### “INFORME DE TESORERÍA-PROPUESTA DE ACUERDO

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad que consta en el expediente, en el cual se transcribe:

*“Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, conforme a la relación capturada y compulsada en el expediente electrónico 001/2021/12366, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.*

*Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio, conformidad de facturas tras el cierre del ejercicio, inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que de cobertura legal al gasto.*

*Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejil/a Delegado/a, así como el informe del cada centro gestor, que indica que los servicios y suministros han sido realizados con la buena fe de cada uno de los contratistas.*

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.9/2021
CULTURA	1.337,80		1.337,80
MODERNIZACIÓN	3.440,05		3.440,05
<b>TOTAL EXTRAJUDICIAL N°9/2021: 4.777,85€</b>			

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de la cuentas (413) Acreedores por operaciones devengadas, ( 41310) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de Gestión y (4133) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas

Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluídas en este expediente extrajudicial n.º 9/ 2021, por importe de 4.777,85 euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por la Intervención Municipal en virtud de la base n.º 19.3 de ejecución del presupuesto de 2021 por el mismo importe en las aplicaciones con crédito disponible.

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 20/10/2021 se desglosa de la siguiente forma:

- 1) Facturas incluídas en EXP. 8/2021 : **6.206,85 €**
- 4) Facturas incluídas en EXP. 9/2021: **4.777,85 €**
- TOTAL OPAS a fecha 20/10/2021 **10.984,70€**

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por parte de esta Tesorería, y en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, se efectúan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún**

Acta de pleno n° PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

**Es conveniente recordar que los** actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1, Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisaran declaración de nulidad o anulabilidad.

**SEGUNDA.-** Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

**TERCERA.-** Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 " Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto", coincide con el presente expediente.

**CUARTA.-** En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

**QUINTA.-** El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 11/57

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986.

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 12/57

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. ( artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, artículo 28.2

Bases de Ejecución del Presupuesto

### CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 9-2021 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en las facturas reseñadas con el código:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

### ANEXO I

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.9/2021
CULTURA	1.337,80		1.337,80
MODERNIZACIÓN	3.440,05		3.440,05

**TOTAL EXTRAJUDICIAL N°9/2021: 4.777,85€**

Cuyo importe asciende a la cuantía de 4,777,85 €, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno n° PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 13/57

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 10/11/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 10/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, según lo reseñado en la conclusión del presente acuerdo. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 9/2021, por importe bruto de 4.777,85 euros.

**SEGUNDA:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dieciocho (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### 2.2.3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITOS Nº 8/2021

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos número 8/2021.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 27 de octubre de 2021.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 27 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 28 de octubre de 2021, en la que se señala lo siguiente:

#### “PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente número 001/2021/7475, tramitado para el reconocimiento de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe emitido por la Tesorería General de fecha 26 de octubre del presente, así como el informe de reparo n.º 58 emitido por la Intervención Municipal de fecha 27 de octubre que dice literal:

#### “ANTECEDENTES

**PRIMERO.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, que consta en el expediente, en el cual se reseña lo siguiente:**

“Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, conforme a la relación capturada y compulsada en el expediente electrónico 001/2021/7475, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto. Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio, conformidad de facturas

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 14/57

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 10/11/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 10/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tras el cierre del ejercicio, inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que de cobertura legal al gasto.

.....

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejal/a Delegado/a, así como el informe del cada centro gestor, que indica que los servicios y suministros han sido realizados con la buena fe de cada uno de los contratistas.

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.8/2021
MODERNIZACIÓN	206,69		206,69
PATRIMONIO	5.757,00		5.757,00
SERVICIOS PÚBLICOS	243,16		243,16

**TOTAL EXTRAJUDICIAL N°8/2021: 6.206,85€**

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de la cuentas (413) Acreedores por operaciones devengadas, ( 41310) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de Gestión y (4133) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas

Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en este expediente extrajudicial n.º 8/ 2021, por importe de 6.206,85 euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por la Intervención Municipal en virtud de la base n.º 19.3 de ejecución del presupuesto de 2021 por el mismo importe en las aplicaciones con crédito disponible.

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 20/10/2021 se desglosa de la siguiente forma:

- 1) Facturas incluidas en EXP. 8/2021 : **6.206,85**
- 4) Facturas incluidas en EXP. 9/2021: **4.777,85**
- TOTAL OPAS a fecha 20/10/2021 **10.984,70 €**

**SEGUNDO.** Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

**Si bien hay que reseñar que dichas facturas adolecían en su momento de realización o bien de no existencia de crédito adecuado y suficiente y/o no existencia de título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.**

Acta de pleno n° PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2  
10/11/2021  
Alcalde  
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2  
10/11/2021  
Secretario General  
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por parte de esta Tesorería, y en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, el cual, se efectúan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Motivo 3, No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto)

Motivo 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en el presente expediente, adolecían en el momento de realizarse de título contractual o convenio/y o crédito adecuado y suficiente que diera cobertura a dicho gasto, debiendo procederse a la declaración de nulidad y acuerdo indemnizatorio, como trámite previo a la adopción del presente acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Precizando dicho expediente los informes preceptivos establecidos por el artículo 3, 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 16/57

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Es importante destacar que los servicios y suministros por los que se giraron dichas facturas fueron ejecutados de conformidad, según información facilitada por los centros gestores. Por lo que no procedería, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP, la restitución del mismo, sino la devolución de su valor, es decir, la satisfacción del importe de los servicios prestados por los interesados. Debiendo procederse a la tramitación de la nulidad de pleno derecho de los mismos.

**SEGUNDA.-** Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

**TERCERA.-** Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 “Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto”, coincide con el presente expediente.

**CUARTA.-** En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

**QUINTA.-** El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	10/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	10/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986.

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. ( artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RD 424/2017 de 28 de abril, de Control interno del Sector Público Local.

Reglamento de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda. Art. 28

Bases de Ejecución del Presupuesto

### CONCLUSIONES:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 8-2021 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Motivo 3 ( No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto).

Motivo 4 (No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto).

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta, que existen una sería de facturas que amparaban compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos. Del examen de dicha documentación se deduce la imposibilidad de convalidar

Acta de pleno n° PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 10/11/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 10/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.

Por todo ello, se informa que dado que dichas fras. adolecen de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto, así como de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizarse, tal y como se reseña en los informes propuestas de los centros gestores que acompañan el expediente, así como en el informe de la Jefe de negociado de gastos, deberán devolverse al centro gestor para la tramitación en su caso de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en la LPAC.

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Devolver a los Centros Gestores las fras. reseñadas en el antecedente primero, para que inicien la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

En relación al asunto de referencia, esta **Intervención**, emite el siguiente

### INFORME

Se emite el presente como requisito indispensable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien la función fiscalizadora no se ejerce sobre el procedimiento ordinario del gasto, ya que, obviamente, en este caso no se ha realizado.

**PARTE PRIMERA.-** Con carácter previo a la fiscalización del expediente de referencia, hay que destacar lo manifestado en el informe propuesta emitido por la Tesorera Municipal en fecha 26 de octubre de 2021.

### PARTE SEGUNDA.- Fiscalización del expediente.

**PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

**SEGUNDO.-** Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

**TERCERO.-** A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

1.- Informe emitido por la Jefatura de Contabilidad, en el cual se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en este expediente, por importe de 6.206,85 euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por la Intervención Municipal en virtud de la base n.º 19.3 de ejecución del presupuesto de 2020 por el mismo importe en las aplicaciones con crédito disponible.

2.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente así como por las Concejalías Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.

3.- Informe propuesta emitido, emitido por la Tesorera.

4.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2021.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación, siendo necesarias las siguientes consideraciones:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 8-2021 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Motivo 3 ( No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto).

Código 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta, que existen una sería de facturas que amparaban compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos. Del examen de dicha documentación se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.

Acta de pleno n° PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 20/57

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por todo ello, se informa que dado que dichas fras. adolecen de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto, así como de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizarse, tal y como se reseña en los informes propuestas de los centros gestores que acompañan el expediente, así como en el informe de la Jefe de negociado de gastos, deberán devolverse al centro gestor para la tramitación en su caso de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en la LPAC.

Por tanto en dichas facturas, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la **emisión de reparo suspensivo n.º 58** hasta la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

**CUARTO.-** No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 10, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Por tanto,  
Es todo cuánto ha de informarse, no obstante el Pleno, bajo criterio más oportuno, resolverá como considere. “

### PRONUNCIAMIENTOS:

Emitida Propuesta de Acuerdo por parte de la Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, así como reparo expreso por parte del Interventor General Municipal, ambos en el mismo sentido, la propuesta de acuerdo que elabora esta dirección de área,

Acta de pleno n° PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 21/57

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





junto con la concejalía se separa de las directrices indicadas por la Tesorera General en su informe, proponiendo el levantamiento del reparo emitido.

Los motivos son los siguientes:

1. Los servicios objeto de facturación calificados con los códigos 3 y 4 han sido realizados realmente y queda acreditada la buena fe del contratista con la emisión de la factura y el visto bueno del funcionario municipal que no la habría conformado en otro caso.

Además, dicha buena fe se ha manifestado en facturaciones anteriores que han sido reconocidas con idéntica motivación.

2. Si bien no se pone en duda el reparo efectuado por parte de la Intervención Municipal sobre dichas facturas, se considera oportuno levantar dicho reparo sin acudir a la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio, habida cuenta de la existencia de consignación presupuestaria en el vigente ejercicio, la buena fe del contratista, la realización correcta del servicio prestado, y el derecho obvio de resarcimiento por dicha prestación.

3. Se tiene en consideración, asimismo, diversos dictámenes del Consell Juridic Consultiu de la Generalitat Valenciana en procedimientos análogos en los que no emite opinión al no quedar determinados los actos administrativos objeto de revisión de oficio. Ello sin discutir el contenido del informe de Intervención pero sí considerando la opinión del órgano que habría de dictar informe preceptivo en el caso de iniciar dicho procedimiento.

Hay que tener en cuenta, además, la reiterada doctrina del Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento injusto de la Administración y los derechos de los terceros actuantes de buena fe.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Levantar el reparo n.º 58 emitido por la Intervención Municipal respecto a las facturas recogidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial N.º 8/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Elda por los pronunciamientos enumerados en la parte expositiva de la presente propuesta, dando por aprobado, por tanto, dicho reconocimiento por parte del Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente extrajudicial de crédito n.º 8/2021 por importe total de **6.206,85€**, que a continuación se relaciona:

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.8/2021
MODERNIZACIÓN	206,69		206,69
PATRIMONIO	5.757,00		5.757,00

Acta de pleno n.º PLE2021/12/2021 celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 10/11/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 10/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SERVICIOS PÚBLICOS	243,16	243,16
--------------------	--------	--------

**TOTAL EXTRAJUDICIAL N°8/2021: 6.206,85€**

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dieciocho (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### 2.3. Secretaría - Inventario de Bienes

#### 2.3.1. PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACION RECTIFICACION ANUAL INVENTARIO 2020

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la rectificación anual del Inventario, ejercicio 2020.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 21 de septiembre de 2021.

Visto el informe de control financiero de fecha 29 de septiembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Patrimonio de fecha 6 de octubre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 22 de octubre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

**Primero.-** Durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, se han producido una serie de variaciones en el inventario de los bienes de esta corporación local, a causa de las altas, bajas y mejoras de determinados bienes, como así queda reflejado en este informe.

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Primera.-** El art. 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esta etapa.

En consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual, que es obligatoria en todo caso.

**Segunda.-** El art. 3.2.k) del RD 128/2018, de 16 de marzo, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 33 RBEL complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

**Tercera.-** La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el art. 34 RBEL.

Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de las Comunidad Autónoma, (art. 32.1 RBEL).

**Cuarta.-** A tenor de lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, sobre la acciones de defensa de bienes y derechos, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Todo ello y sin perjuicio de que en opinión de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, en el RBEL no se establece la obligación de dar publicidad a la rectificación del inventario ni dar traslado a posibles afectados dado que la inclusión de un bien en el inventario no supone merma de los derechos dominicales u otro derecho real que pueda sostener cualquier persona ya que el fondo de los temas relativos a la titularidad pública o privada de los terrenos se han de resolver ante la jurisdicción civil. Los traslados y las publicaciones, según este Tribunal, están pensados para aquellos casos en los que la adopción de una determinada decisión por parte del órgano administrativo pueda suponer la injerencia en los derechos del ciudadano y para evitar indefensión, por lo que se da la oportunidad de hacer alegaciones y asegurar el conocimiento mediante la oportuna publicidad.

Por tanto, se recomienda, abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Ayuntamiento, y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Quinta.-** En base al artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP) el art. 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto por el art. 36 del RBEL, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expedida el Secretario con el visto bueno del presidente.

**Sexta.-** De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Departamento de Patrimonio y en la aplicación informática de Gestión Patrimonial (GPA), procede rectificar el inventario de Bienes, incorporando los bienes, derechos y obligaciones que se reseñan en los documentos anexos que conforman el expediente.

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, en los epígrafes del 1 al 7, asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.862.782,77 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 2.569.796,66 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 65.626,50€

Epígrafe 5-Vehículos: 4.671,00 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 222.688,61€

El importe de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 del epígrafe 8 -Bienes y derechos revertibles, asciende a 0,00 €

En el mismo período, las bajas ascienden a DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (200.506,05 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 200.506,05 €

Epígrafe 5-Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 0,00 €

Epígrafe 8-Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por epígrafes de la Corporación a 31 de diciembre de 2020, de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.238.198,78 €)

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
1	1.497	30.395.151,67 €	1.34.051,03 €	29.055.100,64 €
2	17	224.659,90 €	100.328,12 €	124.331,78 €
3	192	28.602,50 €	0,00 €	28.602,50 €
4	15	205.400,33 €	44.013,92 €	161.386,41 €
5	66	520.131,55 €	394.850,47 €	125.281,08 €
6	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	1.297	1.864.252,83 €	1.166.559,01 €	697.693,82 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.084</b>	<b>33.238.198,78 €</b>	<b>3.045.802,55 €</b>	<b>30.192.396,23 €</b>

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
8	104	2.963.648,58 €	277.093,25 €	2.686.555,33 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por cuentas de la Corporación a 31 de diciembre de 2020, de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO. (28.726.538,91€)

Visto, el Informe de Control Financiero, emitido por el Área de Intervención en fecha 29 de Septiembre de 2021.

En base a todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DE 2020.**

Vista la relación de bienes y derechos que se han incorporado al Inventario en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 26/57

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Informe Propuesta del Secretario, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Control Financiero emitido por Intervención.

Considerando lo establecido en el art. 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esta etapa y en consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Si bien, cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual, que es obligatoria en todo caso.

Considerando que el art. 3.2.k) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 33 RBEL complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

Considerando que en base al art. 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP) el art. 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto por el art. 36 del RBEL, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expedida el Secretario con el visto bueno del presidente.

Considerando lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta; y que una vez aprobada la rectificación se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1 del RBEL.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

**ALTAS:**

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 27/57

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	10/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	10/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, en los epígrafes del 1 al 7, asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.862.782,77 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 2.569.796,66 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 65.626,50€

Epígrafe 5-Vehículos: 4.671,00 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 222.688,61€

El importe de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 del epígrafe 8 -Bienes y derechos revertibles, asciende a 0,00 €

**BAJAS:**

En el mismo período, las bajas ascienden a DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (200.506,05 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 200.506,05 €

Epígrafe 5-Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 0,00 €

Epígrafe 8-Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

El importe de las bajas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 del epígrafe 8 - Bienes y derechos revertibles, asciende a 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por epígrafes de la Corporación a 31 de diciembre de 2020, de TREINTA Y TRES MILLONES

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 28/57

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.238.198,78 €)

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
1	1.497	30.395.151,67 €	1.34.051,03 €	29.055.100,64 €
2	17	224.659,90 €	100.328,12 €	124.331,78 €
3	192	28.602,50 €	0,00 €	28.602,50 €
4	15	205.400,33 €	44.013,92 €	161.386,41 €
5	66	520.131,55 €	394.850,47 €	125.281,08 €
6	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	1.297	1.864.252,83 €	1.166.559,01 €	697.693,82 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.084</b>	<b>33.238.198,78 €</b>	<b>3.045.802,55 €</b>	<b>30.192.396,23 €</b>

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
8	104	2.963.648,58 €	277.093,25 €	2.686.555,33 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por cuentas de la Corporación a 31 de diciembre de 2020, de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO. (28.726.538,91€)

**SEGUNDO.-** Publicar en el BOPA este Acuerdo y abrir periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, así como en el tablón edictal del Ayuntamiento de Elda.

**TERCERO:** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, este Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

**CUARTO:** Remitir copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de Acta de pleno nº PLE2021/12/2021 celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

## 2.4. Medio Ambiente

### 2.4.1. APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLOGICOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Municipales Ecológicos.

Visto que consta en el expediente informe emitido por la Dirección de Área de Urbanismo y Protección del Medio Ambiente de fecha 27 de septiembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día 22 de octubre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

#### “INFORME PROPUESTA

##### 1. ANTECEDENTES.

**Primero.** La ordenanza reguladora de la gestión de los huertos municipales ecológicos fue aprobada en pleno el 11 de marzo de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 15 de marzo de 2013. Desde esa fecha no ha sufrido ninguna modificación y se ha aplicado durante 8 años en la gestión de los huertos municipales.

**Segundo.** El Jefe de Sección de Medio Ambiente emitió informe con fecha 28 de abril de 2021 con una memoria para la modificación de la precitada Ordenanza, indicando algunas cuestiones mejorables, errores, ambigüedades o simples mejoras del texto.

**Tercero.** Con fecha 21 de mayo de 2021 se emitió informe por el Director del Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente y Animales en relación al sometimiento por un plazo de veinte días a consulta pública previa de la memoria relativa a la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Municipales Ecológicos.

**Cuarto.** Mediante Resolución de la Concejala delegada de Medio Ambiente Natural de 1 de junio de 2021 se acordó someter a consulta pública previa la memoria, Acta de pleno nº PLE2021/12/2021 celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





publicándola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elda y en la página web para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto a través del Registro de entrada municipal.

**Quinto.** Consta certificado expedido por la Secretaría Municipal con fecha 19 de julio de 2021 acreditativo de la consulta previa y de la ausencia de opiniones en el plazo establecido.

**Sexto.** Con fecha 16 de septiembre de 2021 se ha emitido informe por el Jefe de Sección de Medio Ambiente según el cual " *Tras la publicación en el tablón de edictos electrónico y en el físico resolución de la Concejala-Delegada de Medio Ambiente Natural sobre la modificación de la ordenanza reguladora de huertos urbanos, se sustanció, durante el plazo de veinte días hábiles la consulta previa a la modificación de la ordenanza municipal de uso de los huertos municipales ecológicos. Durante el mencionado plazo no se presentaron opiniones ni sugerencias por el registro del ayuntamiento ni por ninguna otra vía.*

*A partir de ahí, se ha procedido a redactar las mejoras que justificaron el inicio del proceso de modificación de la misma. Básicamente fueron:*

- *Acoplar los ciclos de renovación de las parcelas a la temporada de cultivo*
- *Acortar los plazos de tramitación y alargar el tiempo de la concesión de las parcelas*
- *Simplificar la documentación a adjuntar en las solicitudes de adjudicación así como adaptarla a la realidad de la nueva administración electrónica*
- *Clarificar aspectos de la adjudicación definitiva de los huertos tras el sorteo y en los casos de agotamiento de la lista de suplentes*
- *Corregir errores en el apartado de la tipificación de las infracciones graves Al mismo tiempo, se le ha dado una redacción en lenguaje inclusivo a la totalidad del texto de la ordenanza.*

*Por todo ello se propone es siguiente texto completo de la ordenanza que ya recoge todas las modificaciones citadas.....". A continuación se inserta el texto de la Ordenanza con las modificaciones propuestas.*

## 2. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

## 3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El procedimiento de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la gestión de los huertos municipales ecológicos, implica las siguientes fases:

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 31/57

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**1. Consulta previa.** Se ha dado cumplimiento a la misma conforme los antecedentes del presente informe.

**2) Dictamen de la Comisión Informativa** correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y en los artículos 82.2º, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.1 d) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, deben publicarse las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de normas, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia jurídica.

**3) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para la modificación de las Ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LBRL, la aprobación o modificación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento que señala y en el que se requiere la aprobación inicial por parte del Pleno corporativo.

Es competente para la modificación de la presente Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la LBRL, con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes, según lo previsto en el artículo 47.1 de la citada disposición legal.

**4) Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias** de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b LBRL.

Se llevará a cabo mediante la publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días. (art. 83 LCAP).

**5) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo,** rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas. En este supuesto se requiere la aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. El régimen sigue siendo el de mayoría simple

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se certificará por Secretaria dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo de lo previsto en el artículo 49.c LBRL.

**6) Publicaciones.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL, los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





por la Ley. Las ordenanzas, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

A su vez, los municipios valencianos han de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 9.2.1 a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana que obliga a las Administraciones locales a publicar una relación de toda la normativa vigente en su ámbito de aplicación.

En relación con las obligaciones en materia de publicidad activa, el artículo 8.3 de la ley valenciana de transparencia señala que toda la información se suministrará o difundirá por medios o en formatos adecuados para que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos, en especial a las personas con discapacidades.

**7) Traslado y comunicación.** Se dará traslado del acuerdo y del texto definitivo de la modificación de la Ordenanza a la Subdelegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la LBRL.

**8) Entrada en vigor.** La modificación de la Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, la ordenanza local, una vez aprobada definitivamente y entrado en vigor, podrá ser consultada en cualquier momento por todos los ciudadanos junto su documentación completa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.1 a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, debe publicarse una relación de toda la normativa vigente en su ámbito de aplicación.

**9) Evaluación normativa.** El artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como garantía del cumplimiento de los principios de buena regulación, se impone la "evaluación periódica de las normas vigentes".

Se trata de comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas. El resultado de la evaluación se ha de plasmar en un informe del que no se dice en la Ley 39/2015 su periodicidad pero sí que el mismo tiene que hacerse público.

#### 4. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales se INFORMA FAVORABLEMENTE aprobar inicialmente la modificación de la la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Municipales Ecológicos, ..”

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 33/57

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Municipales Ecológicos según el siguiente texto.

## **ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS**

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Actualmente vivimos en una sociedad industrial “desarrollada” que evoluciona hacia una sociedad de servicios. La mayor parte de la población vive en la ciudad, pudiendo asegurar que esta sociedad es predominantemente urbana.*

*Elda no se escapa de esta descripción, pero es que aunque no lo parezca, estamos en un valle agrícola por excelencia y hemos demostrado a través de la historia el haber sabido aprovechar la fertilidad de nuestra tierra.*

*Pero el proceso anteriormente comentado, nos ha llevado a la desaparición de las huertas, al desconocimiento de los procesos de producción por parte de los consumidores, a valorar de un producto agrícola no su valor como alimento, sino más bien por su precio, su apariencia, en definitiva a la desaparición de una **cultura agrícola**.*

*En Elda estamos perdiendo la población con experiencia agrícola, no solo por nuestra evolución agrícola, sino por la dificultad para mantener la convivencia ante tan distintos y diversos intereses que nos rodean. Con este proyecto queremos apostar por la integración de generaciones y la diversidad multicultural.*

*El Huerto Ecológico se basa en el respeto profundo a la naturaleza y sus diferentes ecosistemas, procurando un cultivo racional con medios naturales que conserven las características del suelo y lo enriquezcan año tras año, para esto utilizaremos técnicas agrícolas respetuosas con el medio Ambiente y recogiendo el saber tradicional.*

*Nuestro reto, significa apostar por la Sostenibilidad económica y sobre todo por la Sustentabilidad de nuestros recursos. Es por ello importantísimo poder regenerar los espacios de nuestro entorno, como coherencia de lo que pretendemos para las generaciones futuras.*

*Una parte del vecindario de Elda procede y ha crecido en el medio rural, manteniendo una relación muy importante con la tierra, como el medio natural de proporción de alimentos, lo que supone una relación con el medio ambiente más racional y natural de la que los usos ciudadanos actuales generan.*

*La propuesta va dirigida en principio a todas las personas que tengan la necesidad y dispongan de tiempo libre, con preferencia a las personas desempleadas, amas de casa y jubilados, pero es un proyecto abierto a todas las personas con las únicas condiciones de estar empadronados en Elda y tener la edad y las condiciones óptimas para desarrollar la labor agrícola.*

*La cesión de las parcelas en este Huerto Municipal se concibe como una actividad de interés general de carácter gratuito que favorece el medio ambiente de la ciudad y la recuperación de la “cultura de la huerta”, amenazada, conservando aspectos, usos y tradiciones ligadas a nuestra cultura rural.*

### **II. DEFINICIONES Y OBJETIVOS**

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 34/57

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 1.- Alcance de la Ordenanza.**

Esta Ordenanza tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos de gestión municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado básicamente al autoconsumo.

**Artículo 2.- Definiciones.**

a) Huerto Municipal. Espacio gestionado por el ayuntamiento de Elda con la finalidad de ofrecer a las personas de Elda que lo soliciten y reúnan las condiciones expuestas en este Ordenanza.

b) Huerto o parcela.- Porción del Huerto Municipal que permite el cultivo para una familia.

c) Entidad gestora o coordinadora.- Colectivo, Asociación o empresa que podrá ser contratada para la coordinación de los Huertos Municipales Ecológicos.

d) Comisión Técnica de seguimiento.- Creada desde el Ayuntamiento con el fin de velar que se cumpla la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Objetivos.**

La utilización de los Huertos tiene los siguientes objetivos:

1. Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del municipio.
2. Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas
3. Fomentar la participación ciudadana.
4. Favorecer la integración de colectivos desfavorecidos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos, en definitiva, mejorando su calidad de vida.
5. Generar espacios de biodiversidad.
6. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
7. Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
8. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
9. Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
10. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
11. Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.

**III. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 4.- Acceso al uso de los huertos.**

Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino/a de Elda con inscripción en el Padrón Municipal de habitantes.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	10/11/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	10/11/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Poseer la capacidad física para realizar el trabajo agrícola.
- c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elda.

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativos siguientes.

**Artículo 5.- Procedimiento de adjudicación de los huertos.**

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. Preferentemente, el procedimiento de adjudicación y renovación de huertos se realizará durante el primer trimestre del año. El plazo para presentar solicitudes se determinará en la respectiva convocatoria. En la convocatoria se acompañarán modelos normalizados de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Elda acompañando necesariamente la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad de la persona interesada: aportación del D.N.I. o documento equivalente.
- Autorización para la comprobación de los datos de empadronamiento en Elda
- Declaración jurada de poseer la capacidad física para realizar el trabajo agrícola.
- Certificado de inscripción como persona desempleada no ocupada en las oficinas del SERVEF, si procede.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

Por parte del ayuntamiento se comprobará la situación de empadronamiento en el municipio de la persona solicitante y la inexistencia de deudas con la Hacienda Local.

Mediante Resolución de Alcaldía se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la página web municipal la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la resolución de la lista definitiva de personas admitidas al proceso de selección.

**Artículo 6.- Prohibiciones para ser destinataria/o**

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto urbano las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertenecer a una unidad familiar en la que haya una persona usuaria de estas parcelas.
- b) Haber sido privada/o de una parcela, previo expediente sancionador.

**Artículo 7.- Criterios de priorización de solicitudes.**

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 10/11/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 10/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el caso de existir más solicitudes que parcelas ofertadas, la adjudicación se realizará priorizando a las personas que se encuentren en situación de desempleo, jubilación y pensionistas. Estos criterios deberán ser justificados documentalmente por la parte interesada en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de que el número de solicitudes de personas que se encuentran en cualquiera de las tres situaciones anteriores, sea mayor que el número de parcelas ofertadas, se procederá a realizar un sorteo de solicitudes para la adjudicación inicial, no entrando en el mismo las no priorizadas. Se procederá a formar una bolsa de reserva, cuyo orden se sorteará a continuación de las priorizadas.

En el caso de que el número de solicitudes de personas que se encuentran en cualquiera de las tres situaciones anteriores, sea menor que el número de parcelas ofertadas, se adjudicarán directamente a estas y se procederá a realizar un sorteo con el resto de solicitudes no priorizadas que formarán la bolsa de reserva.

**Artículo 8.- Sistema de adjudicación inicial de los huertos.**

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante un sorteo público entre las personas adjudicatarias. El orden en el que se sorteen las solicitudes dará lugar a la asignación de la numeración establecida en las parcelas. En el caso de renuncias a la gestión de las parcelas, se adjudicará dicha parcela a la siguiente persona en la bolsa de reserva.

**Artículo 9.- Adjudicación definitiva de los huertos.**

La Alcaldía dictará resolución adjudicando definitivamente las parcelas de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes

A la hora de la adjudicación definitiva de los huertos, se deberá respetar el número de la parcela, en el caso de que se produzca la renovación de la condición de usuaria/o de los huertos, por parte de las personas adjudicatarias.

Las personas que no tengan ninguna formación en agricultura y horticultura ecológica deberán participar obligatoriamente en el curso de formación que el ayuntamiento les ofrecerá al principio de la concesión. La no participación en esta formación puede hacer que decaiga en la adjudicación si no aporta certificación que dispone de la misma obtenida por sus propios medios.

Los huertos serán cedidos por un plazo inicial de 2 años, pudiéndose renovar por 2 años más, previa petición expresa de la persona adjudicataria y con una antelación mínima de un mes al vencimiento de plazo establecido.

Los huertos serán cedidos de forma individualizada, estando prohibida expresamente su arriendo a terceras personas.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas las personas participantes a quienes no hayan sido adjudicados los huertos y parcelas formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el orden del sorteo realizado, con el fin de poder acceder al huerto en el caso de que se produjeran parcelas vacantes. Si en el periodo transcurrido entre la renovación completa de las parcelas, cada 4 años, se diera la circunstancias de que se produjeran nuevas parcelas vacantes, y se agotara la lista de suplentes anteriormente mencionada, las parcelas vacías podrían ser adjudicadas a las personas que lo solicitaran mediante escrito por registro general municipal, priorizando por fecha de solicitud. En cualquiera de los casos, las personas que accedan a parcelas vacantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 4º. Las personas

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	10/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	10/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





adjudicatarias fuera de plazo, disfrutarán de la cesión de uso de la parcela en los mismos términos y por la duración restante de las últimas adjudicaciones cuyas cesiones se hubieran resuelto en plazo oficial.

#### IV. AUTORIZACIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 10.- Premisa de la autorización.

El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de las personas usuarias del derecho de gestión del Ayuntamiento de Elda del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

##### Artículo 11.- Cese de la actividad.

El Ayuntamiento de Elda puede acordar el cese de esta actividad de huertos total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación.

##### Artículo 12.- Horario establecido.

La actividad agrícola aprovechará principalmente las horas diurnas, no obstante, existirá un horario de apertura del recinto definido, que será comunicado a las personas usuarias de los huertos.

##### Artículo 13.- Alcance de la autorización concedida.

La autorización del huerto establecerá:

- a) Medida, localización y número de parcela.
- b) Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- c) Duración concreta de la autorización.
- d) Personas que forman parte de la unidad familiar y que puedan acceder al huerto para ayudar a la persona titular de la concesión.

##### Artículo 14.- Préstamo de utensilios y herramientas.

a) Las personas usuarias de los huertos podrán recibir, en concepto de préstamo, útiles necesarios para realizar la actividad agrícola y deberán utilizarlos con el debido cuidado para impedir su deterioro.

b) En caso de que las herramientas prestadas sufran algún daño que hagan imposible su utilización, deberán comunicarlo a la Concejalía de Medio Ambiente o al personal responsable asignado a su huerto, indicando las causas que han motivado el daño.

c) Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo para evitar que interfieran el paso de las/los viandantes o potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, el compromiso se extiende a la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.

d) Los espacios destinados a guardar las herramientas deben mantenerse limpios y en buen estado y no se podrán guardar en dichos lugares objetos o ropa que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





e) Del mismo modo, cada persona usuaria debe custodiar el espacio donde se guardan las herramientas y sus propias llaves, para devolverlas a la Concejalía de Medio Ambiente al finalizar la cesión de los terrenos. En caso de no disponer de taquillas o armarios suministrados por el Ayuntamiento, cada parcelista podrá instalar una de su propiedad en el espacio habilitado para ello.

f) Las herramientas y demás útiles prestados por el Ayuntamiento deberán ser devueltas en perfecto estado y limpias al finalizar la cesión, debiendo comunicar cualquier desperfecto que detecten en las mismas.

g) En caso de hurto o robo de las herramientas, la persona usuaria del huerto deberá realizar la denuncia ante la policía, y comunicar el hecho a la Concejalía de Medio Ambiente o al personal responsable asignado al huerto.

**Artículo 15.-** Mantenimiento de los huertos.

La persona cesionaria deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación, a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por este. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía a la persona solicitante.

**Artículo 16.-** Identificación de las personas usuarias.

Las personas cesionarias de cada parcela deberán identificarse mediante el D.N.I., carnet de conducir o pasaporte en vigor si así se les solicitara por la policía local, por personal del Ayuntamiento o por el personal responsable asignado al huerto.

**Artículo 17.-** Entidad gestora.

El ayuntamiento podrá designar una entidad gestora encargada del funcionamiento de los Huertos Municipales Ecológicos, entre sus tareas, sería responsable:

- a) Del funcionamiento de los Huertos municipales ecológicos.
- b) De recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) De informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) De los monitores de los huertos municipales ecológicos.
- e) De la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios comunes.
- f) De velar por el adecuado uso de los mismos.
- g) Del fomento de la agricultura ecológica en los huertos, a través de la gestión diaria, cursos y programas.
- h) Del uso eficiente y sostenible del agua en los huertos municipales ecológicos, promoviendo los sistemas de riego adecuados. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad.
- i) De asesorar y atender las necesidades cotidianas de las/los adjudicatarias/os siempre que lo requieran y gestionará los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.
- j) De cualesquier otra aspecto que en lo sucesivo se le atribuya

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 18.-** Comisión Técnica.

El Ayuntamiento creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:

- a) La concejala o concejal responsable de Medio Ambiente, que actuará de Presidenta/e.
- b) Personal Técnico de Medio Ambiente
- c) Un representante de las personas usuarias adjudicatarias de los huertos municipales ecológicos.
- d) Un miembro de la Entidad gestora coordinadora de los Huertos Municipales, en su caso.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto personal técnico especialista, que puedan aportar sus conocimientos y experiencias.

**Artículo 19.-** Finalización forzada en la cesión del huerto.

Podrá ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado a la persona usuaria:

- a) El no destinar la parcela al cultivo agrícola.
- b) El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica que para el cultivo de la finca establezca la Concejalía de Medio Ambiente de acuerdo con estas normas.
- c) El incumplimiento de las presentes normas de conducta cívica o del convenio de cesión firmado por la persona cesionaria y del que estas normas forman parte.

**V. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS.**

**Artículo 20.-** Deberes y obligaciones de las personas adjudicatarias.

a) La persona titular de la cesión está obligada a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de una persona experta en labranza. La persona titular cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

b) La persona usuaria tiene la obligación de ejecutar su trabajo personalmente, en caso contrario, las personas de la misma unidad familiar que previamente hayan sido registradas, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre hortelanos/as.

c) Las personas adjudicatarias se comprometen a seguir las indicaciones que les de el personal responsable de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

d) Las personas adjudicatarias de los huertos tienen la obligación de participar en los diferentes proyectos de colaboración que se programen con otras entidades, por la entidad responsable de la gestión de los huertos municipales ecológicos, en su caso.

e) Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

f) Las personas adjudicatarias se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





g) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. El Ayuntamiento de Elda pondrá a disposición de las personas adjudicatarias de los huertos, la posibilidad de suscribir un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de las personas interesadas. El seguro será obligatorio si la persona adjudicataria desea utilizar alguna maquinaria a motor.

h) El Ayuntamiento promoverá e incentivará que las personas adjudicatarias de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas...), aplicando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.

i) No se podrán emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

j) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de la Comisión Técnica de Seguimiento o la entidad gestora, en su caso.

k) Las/los adjudicatarias/os se comprometen a respetar las reglas que el personal responsable de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

**Artículo 21.-** Prohibiciones establecidas

Los Huertos municipales ecológicos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.

d) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales ( emparrados..., etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.

- e) El cultivo de árboles y de arbustos.
- f) Instalar invernaderos, fuera de los espacios comunes destinados a tal fin.
- g) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.

h) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).

i) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.

j) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





k) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

l) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

m) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

n) Malgastar o malrotar el agua.

o) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

p) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

q) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

r) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por la Comisión Técnica de Seguimiento

s) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

**Artículo 22.-** Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.

Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos. Será factible el intercambio y/o trueque entre las personas usuarias de los huertos.

## VI. GESTIÓN DE RESIDUOS

**Artículo 23.-** Gestión de residuos.

a) Las personas adjudicatarias habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro de la finca los restos vegetales.

b) Las personas adjudicatarias deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

## VII. RESCISIONES E INCIDENCIAS

**Artículo 24.-** Pérdida de la condición de usuaria/o del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

b) En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad de la persona titular para trabajar el huerto, las personas herederas y/o familiares podrán seguir el cultivo del mismo siempre y cuando cumplan los criterios básicos.

c) Pérdida de la vecindad en Elda.

d) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 42/57

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Normas.

g) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este normas.

h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.

i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

j) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

**Artículo 25.-** Resolución en la pérdida de la condición de usuaria/o.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Las incidencias que se produzcan entre las personas titulares de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de seguimiento dándose traslado de las mismas a los interesados.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Alcaldía previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia a la persona interesada por un término de 15 días hábiles y se recabará informe de la Comisión Técnica de seguimiento u órgano en quién delegue.

Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos que en derecho correspondan.

**VIII. INSTALACIONES**

**Artículo 26.-** Instalaciones generales.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso, vallado y acometida de riego.

**Artículo 27.-** Prohibiciones relativas a las instalaciones.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, salvo que esté expresamente autorizado por la Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos.

**Artículo 28.-** Visita a las instalaciones.

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos del Huerto Municipal Ecológico. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## IX.MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

**Artículo 29.-** En cuanto a los posibles daños.

Las personas usuarias tienen la obligación de avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Elda en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

El Ayuntamiento y/o la persona propietaria cedente de los terrenos están exentos de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar las personas usuarias derivadas de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

**Artículo 30.-** Respecto al mantenimiento general.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurran daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Elda.

Las personas usuarias deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine por la Comisión Técnica de Seguimiento o Entidad gestora del seguimiento, en su caso.

## X. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**Artículo 31.-** Infracciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Normas podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del Art.127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Normas de Desarrollo.

**Artículo 32.-** Tipificación de las sanciones.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

a) Tendrán la consideración de leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en estas normas por parte de las personas usuarias, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

- El trato incorrecto a cualquier persona usuaria, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.

- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

b) Tendrán la consideración de graves:

- Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

- El mal trato de palabra u obra a personal dependiente de los huertos y personas usuarias.

- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 44/57

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 € y 300 € inclusive.
  - Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.
  - La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.
  - La vulneración de aquello que se dispone en el art. 21, siempre que no merezca la calificación de muy grave.
- c) Tendrá la consideración de muy grave:
- Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
  - Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
  - La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, así como al personal que trabaja en los mismos.
  - El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.
  - La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
  - La vulneración de aquello que se dispone en el art. 22.

**Artículo 33.-** Cuantificación de las sanciones.

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o multas que no excederán de 25 €.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 25,10 hasta 150,00 € o con la suspensión de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,10 y 300,00 €, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los huertos.

**Artículo 34.-** Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

**Artículo 35.-** Obligación de reposición y reparación.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder para su pago en el plazo que se establezca.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 36.- Responsables solidarios.**

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarias de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otras/otros pudieran cometer.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto por este Normas se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.”

**SEGUNDO.** Someter el texto inicialmente aprobado de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.elda.es](http://www.elda.es)

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

**2.5. Mociones**

**2.5.1. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS SESRVICIOS FERROVIARIOS DE REGIONALES Y MEDIA DISTANCIA, LINEA ALICANTE-VILLENA**

Por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Enrique Quilez, se explica a los miembros del Pleno la moción presentada, cuyo contenido es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En octubre de 2018 se puso en marcha la ampliación de conexiones ferroviarias entre Elda y Alicante, con 10 nuevas frecuencias, lo que vertebraría el territorio entre las comarcas del Alto y Medio Vinalopó y la capital con más de 14 frecuencias por sentido, con paradas en las estaciones de Villena, Sax, Elda-Petrer, Novelda-Aspe, San Vicente, Universidad de Alicante y Alicante, dando cobertura a una población de más de 750.000 personas. Se daba así un paso adelante en una reivindicación histórica de nuestra ciudad: la reclamación de una buena conexión ferroviaria con la capital de la Provincia. La acogida que tuvo esta ampliación del servicio fue positiva, pues transcurrido un año de la puesta en marcha de estas nuevas frecuencias se anunció que el número de usuarios aumentó en 90.000 pasajeros, incrementándose la demanda un 117% respecto al año anterior, con un total de 162.000 viajeros.

Sin embargo, y pese a esta buena acogida, en marzo de 2020, RENFE redujo el número de frecuencias de nuevo, tras la declaración del primer Estado de Alarma y confinamiento general motivado por la irrupción de la Pandemia de COVID-19. En “mayo de 2020 RENFE anunció en los medios de comunicación la “vuelta a la normalidad” representada en la recuperación de servicios y frecuencias de antes del decreto de alarma en toda la red de cercanías del estado en general y las redes cercanas como las de Valencia y Murcia. Por el contrario, esta recuperación de servicios ferroviarios no se produce en la línea Alicante- Villena que pasa de 28 servicios diarios en ambos sentidos a 16, una reducción de 42% de trayectos, frecuencias y de horario”. En la actualidad todavía no se ha recuperado las frecuencias iniciadas en 2018 que produjeron un aumento de la demanda del servicio y que ayudaron a vertebrar una buena parte de nuestra Provincia.

Hace una semana se presentó en Elche un informe del Consell que revela que el 58% de los desplazamientos en nuestra provincia se realizan en vehículos privados, el 31% de los trayectos se recorren a pie, el 10% en transporte público y el 1% en bicicleta. Los ciudadanos han demostrado que cuando los servicios públicos ofrecidos se adecuan a sus necesidades los utilizan. Por ello, es importante que la oferta de trenes que unan la capital del Medio Vinalopó con Alicante vuelva a aumentar en número de frecuencias, y que estas se adapten -especialmente en las primeras horas del día, y en las últimas- a las necesidades de estudiantes y trabajadores.

Por ello, la ciudad de Elda sigue reclamando -como ya ha hecho en numerosas ocasiones- que existe un servicio real de cercanías que nos “acerque” a la capital de la Provincia con mayor número de trayectos y a un menor coste, prolongando la línea C3 (Alicante-San Vicente del Raspeig) hasta Villena, y uniendo esta línea con la línea que transcurre desde Valencia a Moixent, para unir a través de Cercanías las ciudades de Valencia y Alicante, con el beneficio que ello supone para todas las poblaciones que se encuentran entre ambas. Por otra parte, en los últimos años, hemos visto cómo se ha reducido la atención presencial que se realizaba en la estación de tren de nuestra ciudad. Por ello, y ante una posible futura reducción queremos trasladar nuestra inquietud por esta situación y solicitar que se mantenga la atención presencial que nuestra ciudad merece y reclama en esta estación de tren. En base a lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 47/57

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	10/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	10/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- La corporación Municipal solicita a RENFE la recuperación inmediata de los servicios ferroviarios de Regionales y Media Distancia de la línea Alicante-Villena en número, frecuencias y horarios antes del anuncio de decreto de alarma.

SEGUNDO.- Una vez demostrado el éxito de la implantación de los nuevos servicios ferroviarios durante su primer año de funcionamiento. Solicitar a RENFE, al Ministerio de Fomento y a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, la inclusión de los servicios ferroviarios de Regionales entre Alicante y Elda en la línea de Cercanías C-3 de la red de Cercanías de Murcia-Alicante que actualmente solo contempla las estaciones de Alicante, San Vicent Centre y Universidad de Alicante.

TERCERO.- Ampliar la red de cercanías que opera entre Valencia y Moixent hasta Elda, para unir las dos Provincias y las ciudades de Valencia y Alicante con el servicio de trenes de Cercanías favoreciendo la vertebración del territorio, su desarrollo y un mayor uso del transporte público en detrimento del privado.

CUARTO.- Reclamar a RENFE que mantenga la asistencia presencial en la estación de tren de Elda.

QUINTO.- Dar traslado de la petición a RENFE, al Ministerio de Fomento y a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Así como a los ayuntamientos de las poblaciones afectadas de Sax, Elda-Petrer, Novelda-Aspe, San Vicent Centre y Alicante, así como a la Universidad de Alicante y Diputación de Alicante.”

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejel no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.5.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA CON EL FIN DE ANALIZAR EL VALOR REAL DE LOS INMUEBLES Y LAS IMPLICACIONES QUE TENDRÍA UNA NUEVA REVALORIZACIÓN CATASTRAL EN ELDA

Por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Francisco Sánchez, se explica a los miembros del Pleno el contenido de la moción presentada, cuyo texto es el siguiente:

#### “Exposición de Motivos

Los eldenses seguimos pagando uno de los IBI más caro de los 542 municipios de la Comunidad Valenciana. El motivo principal sigue siendo la revisión catastral que se inició en el año 2012. Ese incremento del valor del suelo y de la vivienda, sólo desde el punto de vista formal, no ha venido refrendado por la realidad económica inmobiliaria.

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 48/57

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El precio de la vivienda nueva en Elda, en euros por metro cuadrado en el año 2019, era de 565 euros. En comparación con los 675 euros de Petrer, los 625 de Villena, los 739 de Novelda, siendo el más bajo de los municipios de más de 30.000 habitantes de la provincia de Alicante.

A su vez, Elda tiene el porcentaje más bajo de contribuyentes de renta alta de la provincia de Alicante, en municipios de más de 20.000 habitantes. Sólo el 1,7%.

El precio medio de vivienda usada es el más bajo de todas las ciudades de más de 30.000 habitantes, siendo 67.673 euros. Por los 90.507 euros en Petrer, 90.526 euros de Novelda y 84.022 euros de Villena.

Con respecto al precio en euros por metro cuadrado por alquiler de viviendas, Elda es de las diez más bajas de España de municipios de más de 20.000 habitantes, con 3.84 euros.

La revisión catastral, que se produjo al alza, incrementó el valor legal, que no real de las viviendas de los eldenses. Que contemplaron un incremento de los impuestos, especialmente del coeficiente del IBI. Así mismo, en muchos casos, tuvieron que vender su vivienda por debajo del valor catastral registrado, o tuvieron que pagar impuestos por transmisiones patrimoniales con valores que no se correspondían con el valor de mercado.

En los últimos días, están apareciendo noticias que apuntan a una revalorización del valor catastral para toda España que nos parecen preocupantes. Si al valor catastral de Elda, con todas las implicaciones negativas que hemos apuntado en esta moción, se le añade un incremento del valor catastral que aleje más aún el valor real del valor catastral en Elda, sería un verdadero drama para la ciudad de Elda.

Por todo ello, el Grupo Municipal CIUDADANOS en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

### **Propuesta de Resolución**

La creación de una comisión informativa presidida por nuestro Alcalde, de la que formen parte todos los grupos políticos y los funcionarios que considere oportuno su Presidente, con el ánimo de analizar el valor real de los inmuebles y las implicaciones que tendría una nueva revalorización catastral. Elevando a este pleno las conclusiones de esa Comisión, para dictaminar la necesidad de una revisión catastral o la actualización de los coeficientes correctores vía IBI y demás impuestos.”

A continuación interviene el Concejel del Grupo Popular, D. Francisco Muñoz:

Muchas gracias, buenos días compañeros. Bueno, voy a intentar ser breve aunque aquí, lógicamente, hay un debate muy amplio. En primer lugar, decir que el Partido Popular va a votar a favor de esta moción, simplemente para evitar el que luego se pueda llegar a confundir la cuestión en que se diga que el Partido Popular no quiere que se haga previsión catastral, puesto que fue el Partido Popular quién, como bien decía Paco Sánchez de Ciudadanos, la aprobó en el 2012. De hecho yo puedo hablar de esto porque fui uno de los que formaba Gobierno y fui uno de los que cumplí la ley y aprobó esa revisión catastral. Brevemente, haciendo un poco de hemeroteca, el gran problema de Elda, y ahora diré por qué, el debate se ha confundido, Paco. Yo creo que el debate no es la revisión catastral, ahora explicaré por qué. La situación de Elda fue la siguiente, veintitantos años sin revalorizarse el

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 49/57

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	10/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	10/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





catastro y entonces, claro, el Equipo de Gobierno de aquel entonces tenía que subir el tipo impositivo al que le permitía la ley para paliar el bajo valor catastral que tenían las viviendas porque estaba totalmente descatalogado. Estamos hablando de veintitantos años sin hacer revisión catastral. Es cierto que a lo mejor el 2012 no fue el mejor momento pero es que nos habíamos saltado más de veintitantos años la ley y llegó el momento de hacerlo. Pero cuando nosotros lo aprobamos se nos explicó desde el catastro, que esto es una cuestión nacional, que había medidas y fórmulas para que el ciudadano no sufriera ningún tipo de incremento. Por eso digo que el debate no es la división catastral y yo normalmente sabéis que no suelo leer pero lógicamente hoy tengo que leer una cuestión que está fácil, que está en la web del catastro. Cualquier ciudadano o casi todos los ciudadanos que tengan acceso a redes sociales pueden meterse perfectamente en la web y ver de lo que estamos hablando, ya no es lo que dice el Partido Popular o lo que dice Ciudadanos, o lo que dice el Partido Socialista, es lo que es la ley y dice así. Yo me metí con una pregunta sencilla como si fuera un ciudadano más, que somos todos ciudadanos que pagamos el IBI en esta ciudad, afortunadamente señal de que tenemos alguna propiedad porque hay personas que no se pueden plantear pagar el IBI porque por desgracia no tienen ninguna propiedad, eso es otro debate del que seguro que hoy no tenemos que hablar. Vamos a hablar de esto, yo me metí con una pregunta muy sencilla, ¿se paga más IBI si sube el valor catastral? Que es lo que está trayendo Ciudadanos hoy aquí al Pleno, que por culpa de la revisión catastral se paga más IBI. Pues bien, el valor catastral, dice el artículo, es la base imponible del IBI, como todos bien sabemos, si bien en sí existen mecanismos fiscales para controlar el efecto de la valoración catastral. Es decir, simplemente y llanamente en la primera frase te está diciendo que pese a la revisión catastral existen mecanismos fiscales para que no sufra el ciudadano ese incremento. Así se explica en la página web del catastro, la base liquidable del IBI se calcula aplicando, de oficio, una reducción decreciente durante 10 años. Eso también es otra cosa que hay que explicar, el catastro conoce la situación de gravedad cuando se recalifica o se da más valor a una propiedad y por eso da 10 años de margen para situar esa subida que puede incrementar el recibo, por eso va subiendo al 10% de lo que le suba a cada propiedad. Aquí lo explica, esta reducción es del 90% del incremento el primer año, del 80 el segundo, del 70 el tercero. Aquí también pone que esto significa que, con carácter general, la base liquidable por la que se tributará el primer año de vigencia será igual al 10% del incremento del valor. Y aquí sí que pone, y con esto termino esta lectura, que además los ayuntamientos pueden establecer los tipos de gravamen entre un tipo mínimo de 0'4 y un tipo máximo del 1'1 para los bienes e inmuebles urbanos y además explica que, de forma clara, este incremento es para que no supere el porcentaje que decida el municipio y, además, también existe una fórmula de bonificación por un período máximo de tres años que el Ayuntamiento también puede aplicar para que al ciudadano no le suban ni un solo céntimo esa revisión catastral. Por eso yo creo, y ya te digo que no lo dice el Partido Popular lo dice la página web del catastro, lo dice la ley, lo dicen las herramientas fiscales que hay, Paco, y tú como economista que creo que eres esto lo sabes perfectamente, yo creo que tenemos que centrar el debate en otra cosa que es en el tipo de impositivo. El tipo de impositivo es lo que grava contra el valor catastral y eso sí que depende de nosotros, del Ayuntamiento de Elda en este caso, o de todos los ayuntamientos de España. Pero también hay que ser sensatos, aquí vivimos la legislatura pasada una experiencia con una concejala que nos dijo directamente que teníamos que bajarlo a 0'70 y eso queda muy bien, queda muy populista, hace que al resto de concejales que no lo defendemos nos insulten, nos critiquen, pero es que eso no es real. El Ayuntamiento de Elda

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 50/57

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	10/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	10/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





concretamente, que es el que a nosotros nos ocupa, tiene unos gastos y tiene que tener unos ingresos que paguen esos gastos. Entonces el debate real, señores de Ciudadanos, pese a que hemos aprobado la moción, el debate real está en que nos sentemos, que se convoque la comisión especial política prioritaria que le pedimos al señor Alcalde hace un mes, previo a los presupuestos, porque ahí es donde se verá la tensión de tesorería, qué necesita el Ayuntamiento de Elda para su presupuestos de 2022 y, además, tenemos que añadir otras tasas, tenemos que ver si vamos a seguir cobrando mesas y sillas o vamos a seguir bonificando. Yo creo en todo eso para saber qué tipo impositivo podemos situar para el impuesto del IBI. Hasta que no tengamos esos datos este debate es estéril pero lo que sí que me niego es a que sigamos diciendo que el Partido Popular tuvo la culpa cuando aquí se demuestra claramente, sin hacer muchos turbios y pretensiones de la página web del catastro, que el valor catastral es importante pero lo que realmente agrava el impuesto es el tipo impositivo, eso está en nuestra mano pero siempre y cuando sepamos que no podemos tensionar a la Tesorería municipal porque hay que hacer política, hay que pagar los pagos fijos de este Ayuntamiento, sus servicios públicos, sus contrata, etc. Que eso, señor Alcalde, afortunadamente los que hemos goberando lo sabemos y somos conscientes de que por esto no vamos a discutir. Trabajemos para intentar colocar el tipo impositivo más bajo posible, para que el ciudadano sufra lo menos posible el impuesto y, la verdad, dejémonos ya de debates estériles, de echarle la culpa a unos y a otros porque si no esto nunca va a acabar y lo que el ciudadano quiere es que nos pongamos de acuerdo en algo tan importante como sus impuestos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Tiene la palabra José Antonio Amat, concejal de Hacienda.

Interviene el señor José Antonio Amat: El debate sobre las tasas de impuestos yo pensaba que se iba a producir en otro pleno, con lo cual pues lo haremos en otro pleno. Con referencia a la moción, nosotros evidentemente estaremos a favor porque así (...) la comisión para oír las implicaciones, el valor real, etc. con lo que nosotros estamos de acuerdo. En el tema de la hemeroteca del IBI esto es como todos. Esta explicación que acaba de dar el señor Muñoz, pues yo me acuerdo hace unos cuantos años cuando aprobamos la revisión catastral (...) entonces los argumentos pues también pueden mover las arcas (...). Una explicación tan clara y que se pedía durante diez años y tal porque poco más que en aquel pleno se nos tachó de que estábamos haciendo (...). A ver si es verdad lo que dices y esto lo sacas de (...). Anunciar que la semana que viene o la otra se realizará la comisión especial de políticas tributarias del Ayuntamiento de Elda para ver el tema de gastos e impuestos de este año que vamos a debatir durante el próximo mes. Y lo que nos pone aquí Ciudadanos, de la moción, posiblemente el Gobierno está dispuesto a atender esta comisión informativa y a que entre todos veamos lo que (...). Por tanto nosotros votaremos a favor de la moción y el debate sobre el IBI y sobre las tasas de impuestos pues se producirá cuando toca, que será dentro de muy poquito.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Amat. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene el señor Francisco Sánchez: Gracias, señor Alcalde. Tengo la mala costumbre de leerme los documentos antes de venir al Pleno y no solamente una cita del catastro. Yo hoy me he leído las 25 páginas, una a una, de la revisión catastral del 2013 que

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 51/57

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





se planteó en Elda y estoy seguro que el señor concejal del Partido Popular si se las ha leído entonces no las ha entendido porque yo tuve que preguntar para entenderlas. En caso de que fuese mucho más listo es complicado, es una posición complicada, tuve que pedir ayuda, a veces nosotros lo sabemos pero no pasa nada, es una cosa bastante compleja, no es una cosa sencilla. Nosotros planteamos una moción, y agradezco al Grupo Socialista el tono y la generosidad para hablar de este tema. Claro, quien se haya leído la moción, y ahí sí que entendería al concejal del Partido Popular, o portavoz, que si se lo ha leído la revisión, no solo la del IBI, que es uno o dos aspectos del valor catastral. He citado varios y además he hecho una recopilación de datos con respecto a otros municipios de los que no se ha dicho nada. La revisión catastral no solo afecta al IBI y a otros impuestos, evidentemente afecta, por ejemplo, a las subastas en los juzgados. Eso es algo que hay que saber, cómo se están subastando las viviendas en Elda, que lamentablemente que se subastan, el día que la pierdas o gente que no puede pagar sus casas. Esos datos, yo creo que como políticos nos interesa saberlo, eso es un dato importante a la hora de comprar un piso, sobre todo por el tema de la herencia. El catastro no solamente es el efecto del IBI también está el tema de la herencia porque el valor catastral tiene que ver mucho también con cómo se reparte la herencia, como se pagan los impuestos de la herencia, porque el valor catastral quien paga la herencia está por encima de la media o del valor del mercado. Entonces ahí hay un problema y eso también podríamos ahorrarlo. Entonces ahí hay datos que podemos acumular y podemos saber de los últimos diez años y de cómo ha ido evolucionando esto. A los políticos eso no os interese yo creo que es un error, a nosotros nos tiene que interesar, eso beneficia a la toma de decisión. Esto genera que el Equipo de Gobierno y la oposición a la hora de tomar decisiones conjuntas y, como dice el portavoz del Partido Popular, consensuar sea mejor, hombre sí, si lo que realmente tenemos encima de la mesa son datos buenos y además esos datos son frecuentes pues claro que podemos tomar mejores decisiones. Esa es un poco la idea. Nosotros por eso lo planteamos, que sería una locura decir "revisión catastral", hombre yo hablo (...) que puede ir al alza. Una revisión catastral, claro que sí, y de repente tenemos la revisión catastral al alza y que ya sería el acabose, pues no. Pero oiga, no tienes los datos, no tienes la información, no recopilarla y no tenerlas en consideración en la toma de decisión, no solamente para el Ayuntamiento que me parece que es algo esencial y que tiene que ser asunto de nuestro debate, como dice el portavoz socialista, pues hombre yo creo que vale la pena que esos datos se acumulen en esta legislatura y a ser posible siempre, porque esos datos ayudarán a todas las decisiones políticas de los Grupos Políticos que estén en este Ayuntamiento. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular. Adelante, Fran.

Interviene Francisco Muñoz: Muchas gracias. Por supuesto, Paco, que nos hemos leído tu moción porque sabes que pese a todo nosotros tenemos respeto a todo lo que se presenta aquí y lo que se debate. Lógicamente nos lo hemos leído, pero efectivamente lo que estás planteando ahora del tema de las subastas y demás, pues bueno, para la gran mayoría de cuestiones que el valor catastral de tu vivienda esté por debajo de su valor real pues también es un problema para mucha gente, ¿verdad? Cuando por un estás pagando 500 € es porque el valor catastral tiene en torno a los 50.000 € y entendemos que los que pagan 500 € su valor no son 50.000, que nos hace ver que es un poco más. Realmente hay casas o propiedades que están fuera de la realidad pero también hay otras que están fuera de la

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 52/57

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	10/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	10/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





realidad porque la banca está a desbajo. El problema que hay en Elda es que no cobramos el 0'4, el problema que hay en Elda es que el valor positivo está en 1, bueno ahora ya ha bajado del 1 pero ha llegado a estar en 1 veintitantos, hablo de memoria. Han sido muchos cambios en unos cuantos años y también hemos tenido problemas tanto el Partido Popular como el Partido Socialista con temas de no dejar nuestro (...) bajar a tipo impositivo, eso lo ha sufrido tanto el Gobierno Socialista como el Gobierno del Partido Popular. Tú quieres hacer una rebaja para que no suban el (...) y de repente la administración te bloquea, eso nos ha pasado a los dos gobiernos. Yo entiendo, señor Paco, que usted a lo mejor eso no lo sabe porque no ha gobernado, no ha tenido nunca responsabilidad de gobierno en este Ayuntamiento, pero tanto el señor concejal de Hacienda, el Alcalde, como personalmente Alberto García y yo, que hemos estado en esas dos etapas, sabemos de la problemática. Ahora, eso sí, luego lo fácil es calentar las redes, calentar la calle como hacen algunos, no estoy diciendo usted, Paco Sánchez, pero lo fácil es criticar al político, insultar al político, calentar a las redes y demás. Hay otras formas de hacer política, se vio ayer en el Ayuntamiento de Aspe, que por cierto están muy cercanos a nosotros últimamente en lo que a noticias se refiere. Y ayer, personalmente, me llamaron a mi payaso en el Pleno, además me hizo mucha gracia, porque enseñé una camiseta explicándole a un concejal que lo primero (...). Yo eso no lo voy a hacer hoy aquí pero sí que es cierto, y con esto termino, que no quiero hacer aquí ningún circo, el Ayuntamiento de Elda es bastante más serio que el Pleno de Aspe, pero quiero decir una cosa, si el precio son 20.000 de valor catastral y el tipo impositivo es el 1, resulta por encima de 200 €, y si de 20.000 € es 0'50 pues resulta un recibo de 100 €. Eso es matemáticas, ciencia exacta, Paco Sánchez. Muchas gracias, señor Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Tiene la palabra Paco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Gracias, señor Alcalde. Solo me faltaba entrar a debate del Pleno del Ayuntamiento de Aspe, he traído aquí una moción del catastro de Elda, pero bueno. El concejal hace mucho hincapié en que de memoria no conviene hablar, pero es que habla de memoria de verdad. Yo repito que la moción esta precisamente para que no se hable de memoria, se hable de datos. Vamos a coger los datos, vamos a ver esos datos, si es que esta es la clave, cuanto más información tengamos yo creo que la toma de decisión será más oportuna, será más correcta y será menos demagoga sobre todo el redes sociales como dice él. No gobernar no significa no saberlo, a mí esto es una cosa que creo que hay que ser más respetuoso con la gente que no gobierna pero que tiene cierta formación política ya, nosotros evidentemente porque ya llevamos seis años en el Ayuntamiento y porque nos interesamos por las cosas. Evidentemente que el ejercicio de Gobierno tiene un plus de trabajo, de responsabilidad, de aprendizaje que no se tiene si no se pasa por ahí, es verdad, pero hombre de que "como usted no ha gobernado ya no sabe nada", hombre, tampoco es eso. Haremos cosas, podemos aprender cosas, se aprenden cosas, y yo creo que eso convendría desterrarlo del lenguaje de este Pleno, donde además creo que hay una cierta cooperación en los asuntos. Vuelvo a hacer hincapié que usted cierra su intervención con el tema del IBI, es que no es solo el IBI, es que ese no es el punto primordial, es uno de los puntos primordiales. Yo creo que usted habla del IBI porque se quiere defender, "no, se puede bajar", pero se puede bajar el porcentaje y es una manera de defenderse pero de verdad que no se defienda así. Ustedes estuvieron en el Gobierno, lo pudieron hacer, lo hicieron a su manera, gobernaron con mayoría absoluta y ya está, y eso es un ejercicio de

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 53/57

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	10/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	10/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





poder que ustedes hicieron con el gobierno pero que no es sólo eso. Yo agradezco que vayan ustedes a votar a favor porque creo que vale la pena. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Agradezco a todos los participantes el tono que han tenido en el debate, el debate siempre genera controversia en este plenario. Pasamos a la votación de la moción de Ciudadanos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

## 2.6. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

### 2.6.1. DAR CUENTA AL PLENO SOBRE SOLICITUD RENUNCIA A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 11 DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO DE SALES Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Por el Secretario General se da cuenta al Pleno de la Resolución de fecha 2 de agosto de 2021 de la Sra. Concejala del Área de Comercio y Mercados, de solicitud de renuncia a la concesión administrativa del puesto de venta núm. 11 del Mercado de San Francisco de D. Juan Más López y devolución de la fianza.

### 2.6.2. PROP DACION CUENTA AL PLENO RESOLUCIÓN DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA 20 SEPTIEMBRE 2021

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de septiembre de 2021, por la que se delegan las funciones de Alcaldía:

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

*Examinado el expediente administrativo núm. 001/2021/5374, iniciado a fin de proceder a la delegación de las funciones de la Alcaldía.*

*Visto que, según se establece en el art. 47a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.”*

*Visto que, durante el día 20 de septiembre de 2021, debo ausentarme del término municipal.*

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 54/57

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en virtud de las facultades que tengo legalmente conferidas, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Delegar en el Teniente de Alcalde, D. José Antonio Amat Melgarejo, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 20 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.-** La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.-** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente). Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General, D. Federico José López Álvarez. (Documento firmado digitalmente).”

### 2.6.3. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE 2021

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 55/57

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 2085 a la número 2337, correspondientes al mes de septiembre, ejercicio 2021.

#### 2.6.4. DAR CUENTA AL PLENO INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD 3º TRIMESTRE 2021

Por el Secretario General se da cuenta a los miembros del pleno de los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 3º Trimestre del ejercicio 2021, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre de 2021.

#### 2.6.5. DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021

Por el Secretario General se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2021, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero de 2021 para el Ayuntamiento de Elda.

A continuación toma la palabra el Sr Alcalde:

Se nos ha colado aquí el tema de ruegos y preguntas, no estaba en el día pero si tenéis alguna pregunta. Sí. Tiene la palabra Francisco Pérez, concejal del Grupo Ciudadanos.

Ruega el señor Francisco Pérez: Buenos días a todas y todos. Este ruego es una petición al Equipo de Gobierno. Lo que traemos hoy al Pleno es lo siguiente: nuestro Equipo municipal se ha interesado por la situación que acontece en la vía pública, en concreto en la calle Manuel Maestre nº32 que hace esquina con la calle Pi i Margall. El caso es que en este emplazamiento se encuentran unos contenedores de basura subterráneos, los cuales están sin funcionar desde hace más de dos años. No obstante el servicio de recogida de basuras se realiza gracias a los contenedores de superficie. En noviembre del 2019 se le informó al concejal de Limpieza de estas circunstancias y en ese momento los contenedores estaban situados en la esquina de enfrente ya que no funcionaba el sistema de basuras subterráneo. En esa fecha se solicitaba que se pusieran en el sitio correspondiente con la separación del sistema hidráulico que esconden los contenedores bajo tierra, pues había una queja constante de los comercios colindantes por la cantidad de basura que se genera alrededor de los contenedores que lindan con los escaparates. La solución que aportó el concejal después de varios meses fue que nos facilitó a nuestro Grupo Político el teléfono del responsable de la empresa de limpieza para que nosotros hiciéramos la gestión del traslado de los contenedores y la solicitud de reparación del sistema hidráulico. Para nosotros fue una sorpresa mayúscula, entendemos que es una tarea de este concejal y aun así lo hicimos. Se consiguió que los contenedores volvieran al lugar de origen pero no se reparó la avería que a día de hoy sigue sin subsanarse, siendo contenedores de superficie cuando deben de ser subterráneos. Como es sabido, es una infraestructura que reclaman los ciudadanos que está en desuso por dejadez. Por tal motivo solicitamos al Equipo de Gobierno y, en concreto, al concejal de Limpieza que realice las cuestiones pertinentes para que la reparación y puesta

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 56/57

Firma 2 de 2	10/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en marcha de este servicio subterráneo evite olores, suciedad, y, sobre todo, una mala imagen a la ciudadanía.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez, tomamos nota del ruego. Tiene la palabra el José Antonio Amat, concejal de Limpieza:

Interviene el señor José Antonio Amat: Cuando se comunicó usted conmigo no lo hace como miembro de Ciudadanos, lo hace como comerciante de la zona y que no quiere que los contenedores estén ahí. Fuera de eso, hace poco trajimos una modificación, me imagino que tendré todos los expedientes, donde se van a reconvertir esos contenedores en contenedores de envases, todos los que son subterráneos. Dices, “la respuesta fue”, no, hablaste a título personal y se te contestó a título personal, y ya está. Lo que se va a hacer con los contenedores lo has aprobado tú, levantando la mano. Entonces ya está.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna pregunta más? Tiene la palabra Francisco Sánchez.

Interviene Francisco Sánchez: Bien, bueno, hay un pequeño error de semántica, en el sentido de que cuando yo me dirigía a usted no era como comerciante porque fue en esta misma sala y lo hablé con usted personalmente.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Tiene más preguntas? Vale. ¿Alguna cuestión más por parte de los presentes? Vale. Pues cerramos la sesión, gracias.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 09:46 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

El Secretario General,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2021/12/2021  
celebrada el 28/10/2021 9:00:00

Pág: 57/57

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
10/11/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
10/11/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57105821fa2446728bc2b48d454b48b0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

